

Especificaciones generales:

Fluido de transferencia de calor: agua.
Presión de funcionamiento Máx.: 300 kPa (MS).

Resultados de ensayo para el modelo GF-3 de la serie:

Rendimiento térmico:

η_o	0,760	
a_1	3,773	W/m ² K
a_2	0,0075	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	1.808	3.331	4.854
30	1.322	2.845	4.368
50	782	2.305	3.828

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

4129

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo SUNMARK/SM-2000 Selectivo, fabricado por Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd.

El captador solar Guangdong Five Star fabricado por Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd. fue certificado por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2007 con la contraseña de certificación NPS-27607.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Solar Mediterránea Solivent, S.L.U. con domicilio social en Avda. Constitución, 92, 3.º D, 03660 Novelda (Alicante), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado certificado de Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd. en el que autoriza a Solar Mediterránea Solivent, S.L.U. a comercializar el citado captador con su propia marca comercial y en el que se solicita se tramite la certificación bajo la citada marca.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-6908, y con fecha de caducidad el día 12 de noviembre de 2010, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Guangdong Fivestar Solar Energy Co. Ltd.
Nombre comercial (marca/modelo): SUNMARK/SM-2000 Selectivo.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2007.

Dimensiones:

Longitud: 2.002 mm. Área de apertura: 1,81 m².
Ancho: 1.002 mm. Área de absorbedor: 1,78 m².
Altura: 95 mm. Área total: 2,01 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39,4 kg.
Fluido de transferencia de calor: Agua o mezcla agua/glicol.
Presión de funcionamiento Máx.: 1 MPa.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,789	
a_1	4,468	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	488	916	1.345
30	305	733	1.162
50	100	528	957

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**4130**

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 1/181/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Tercera y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, contra el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 22 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**4131**

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas.

Visto el proyecto de actualización de la Carta de Servicios elaborado por el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Adminis-

traciones Públicas, de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la actualización de la Carta de Servicios del Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la mencionada Carta estará disponible en dicho Centro de Información Administrativa y, asimismo, podrá accederse a ella a través de la siguiente dirección de Internet: www.060.es Guía del Estado.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñi.

4132

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga y actualización para 2008 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la MUFACE, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios.

Con fecha 10 de diciembre de 2007 se suscribió el Acuerdo de Prórroga y Actualización para 2008 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, M.^a Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2008 del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2004, entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte, doña M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 3 extraordinario de 25 de Abril de 2004), en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 63.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Doña Carmen Briones González, Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representa-

ción del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero.

Y don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Primero.—Que al amparo de lo previsto en las cláusulas primera, cuarta, sexta, séptima y octava del Convenio de colaboración para el año 2004 entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y MUFACE, ISFAS y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas Mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe procederse a su prórroga durante 2008, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

Segundo.—Los Concierdos para la prestación de asistencia sanitaria suscritos por MUFACE con las Entidades para el año 2007, con el fin de equilibrar las desigualdades producidas por la evolución de la pirámide de edad del colectivo protegido y compensar la mayor utilización de los servicios sanitarios de los beneficiarios de mayor edad estableció tres cuantías distintas por tramos de edad. Por tanto, dado que este Convenio cubre la asistencia sanitaria en las poblaciones de menos de 20.000 habitantes en los que las Entidades no cuentan con medios para llevar a cabo dicha asistencia y MUFACE realiza el abono al Servicio Andaluz de la Salud de los servicios por cuenta de las Entidades, parece oportuno incorporar el mismo criterio al cálculo de los precios del Convenio.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuyos efectos se extienden desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2008 y según lo previsto en la Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II, III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, en cuya portada consta «Anexos I, II, III y IV, para 2008», y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula Cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2008:

Para MUFACE:

15,68 € por persona y mes, para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

14,68 € por persona y mes, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

13,22 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo I.

1,34 € por persona y mes para las personas de 70 o más años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,25 € por persona y mes que, para las personas de 60 o más años e inferior a los 70 años que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

1,13 € por persona y mes, para las personas menores de 60 años de edad que, como titulares o beneficiarios, estén afiliadas a MUFACE y residan en los municipios listados en el Anexo II.

Para ISFAS y MUGEJU:

13,22 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo I

1,13 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a ISFAS y MUGEJU y resida en los municipios listados en el Anexo II.